



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000461 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 25 SEP 2013

VISTO: El Oficio N° 821-2013-GRT-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 25 de junio del año 2013 y el Informe N° 000459-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de agosto del año 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 crea los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 12305, de fecha 25 de setiembre del año 2012, el administrado don **JOSE CLEVER DEL ROSARIO CESPEDES**, solicita a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el pago de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, al ocupar el nivel remunerativo F-4 por su designación como Director de la UGEL Zarumilla.

Que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, dentro del plazo legal no cumplió con emitir el pronunciamiento administrativo correspondiente, por tal motivo, el administrado presentó el expediente con registro N° 06202, de fecha 10 de junio del año 2013, mediante el cual interpone recurso de apelación por silencio administrativo negativo, alegando que el plazo a vencido largamente, siendo elevado los actuados administrativos a esta sede regional a efectos de emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000461 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

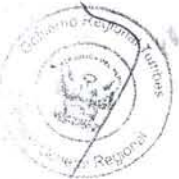
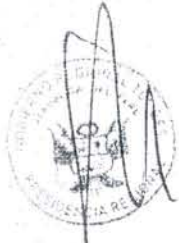
TUMBES, 25 SEP 2013

acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que mediante la emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 04054, de fecha 30 de noviembre del año 2010, se resuelve Designar por el lapso de tres (03) años, contados a partir del 01 de diciembre del año 2010, al profesor **JOSE CLEVER DEL ROSARIO CESPEDES**, como Director de Programa Sectorial III, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, nivel remunerativo F-4.

Cabe mencionar que el impugnante, a la fecha viene ostentando el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, como Director Administrativo II – Auditor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla – nivel remunerativo F-3, beneficio laboral que ostenta por la existencia de proceso judicial signado con expediente N° 2006-00118-0-2601-JR-CI-2, mediante sentencia de fecha 21 de diciembre del año 2006 (primera instancia), Confirmada mediante sentencia de vista N° 18 de mayo del año 2007, emitida por la Sala Civil de Tumbes.

Que, al respecto debe mencionarse que el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de julio de 1994, en su artículo 2º, dispone que "(...) a partir del 1 de julio de 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N.º 11 del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM que desempeña cargos





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000461 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 25 SEP 2013

directivos o jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia (...)"

El máximo intérprete de la Constitución del Estado ha emitido opinión en cuanto a la procedencia del pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a través de la **Sentencia del 12 de Setiembre del 2005 - EXP. N° 2616-2004-AC /TC, como Precedente Constitucional de observancia obligatoria**, estableciendo de manera clara los trabajadores beneficiarios de cada pago de bonificación dispuesta por los dispositivos legales anteriormente descrito. En virtud del Decreto de Urgencia N° 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:

- Que se encuentren en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Escala N° 1.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N° 7.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N° 8.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la Escala N° 9.
- Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N° 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Teniéndose en cuenta lo hasta ahora mencionado, a través del presente procedimiento administrativo, el impugnante solicita el reconocimiento de la bonificación especial dispuesta por el Director de Programa Sectorial III, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Zanjilla, nivel remunerativo F-4, designación que se inició a partir del día 01 de diciembre del año 2010, en tal sentido, está acreditado que el impugnante se encuentra inmerso dentro de los servidores públicos que deben percibir la bonificación especial dispuesta por el Decreto de



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000461 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 25 SEP 2013

Urgencia N° 037-94, en el presente caso, en su calidad de funcionario de nivel F-4 al encontrarse dentro de la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, debiéndose proceder a cancelar el Decreto de Urgencia N° 037-94, en su nivel de F-4, mientras desempeñe sus labores designadas de mayor nivel (tres (03) años, a partir del 01 de diciembre del año 2010), pues luego de su termino de designación como F-4, se le deberá cancelar al impugnante el pago de la mencionada bonificación especial como nivel remunerativo F-3, conforme se encuentra declarado por el Poder Judicial, mediante pronunciamiento que a la fecha ostenta la calidad de cosa juzgada.

Que, con respecto a la pretensión de pago de intereses legales, cabe mencionar que la administración pública resulta incompetente para disponer el pago de dicha pretensión, pues es el órgano jurisdiccional la única autoridad que lo ordena, a través de la emisión de la respectiva resolución con la calidad de cosa juzgada. De igual manera, no se encuentra prescrito por la normatividad legal vigente que la administración pública proceda a cancelar a los administrados el pago de costas y costos del procedimiento administrativo, motivo por el cual esta pretensión también debe ser desestimada.

Que, mediante Informe N° 0000459-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de agosto del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare **FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación formulado por el administrado don **JOSE CLEVER DEL ROSARIO CESPEDES**, contra la Resolución Regional Sectorial Ficta Negativa, producto del no pronunciamiento administrativo del expediente con registro N° 12305, de fecha 25 de setiembre del año 2012, en el extremo de que se le conceda el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, tendiéndose en cuenta su designación en el cargo de Director de Programa Sectorial III, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, su nivel remunerativo F-4 y mientras desempeñe sus labores designadas de mayor nivel (tres (03) años, a partir del 01 de diciembre del año 2010), pues luego de su termino



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000461 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 5 SEP 2013

de designación como F-4, se le deberá cancelar al impugnante el pago de la mencionada bonificación especial como nivel remunerativo F-3, en consecuencia, corresponde que se proceda al reconocimiento y correspondiente pago devengado a la fecha de su designación; Asimismo, se declare **IMPROCEDENTE** en el extremo de pago de intereses legales y pago de costos y costas del presente procedimiento administrativo.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación formulado por el administrado don **JOSE CLEVER DEL ROSARIO CESPEDES**, contra la Resolución Regional Sectorial Ficta Negativa, producto del no pronunciamiento administrativo del expediente con registro Nº 12305, de fecha 25 de setiembre del año 2012, en el extremo de que se le conceda el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, tendiéndose en cuenta su designación en el cargo de Director de Programa Sectorial III, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, su nivel remunerativo F-4 y mientras desempeñe sus labores designadas de mayor nivel (tres (03) años, a partir del 01 de diciembre del año 2010), pues luego de su termino de designación como F-4, se le deberá cancelar al impugnante el pago de la mencionada bonificación especial como nivel remunerativo F-3, en consecuencia, corresponde que se proceda al reconocimiento y correspondiente pago devengado a la fecha de su designación, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000461 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 25 SEP 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación formulado por el administrado en cuanto al extremo de pago de intereses legales y pago de costos y costas del presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fidel Vinas Dioses*  
GERARDO FIDEL VINAS DIOSSES  
PRESIDENTE REGIONAL

